

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 21 de junio de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CTSAT, respecto del proyecto para la solventación de la solicitud de información, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

- **Folio 0610100100217 (Confidencial):**

Primero.- Con fecha 24 de mayo de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100100217, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"solicito el archivo del video de las camaras de vigilancia internas de la administracion desconcentrada de servicios al contribuyente de merida del dia 23 de mayo, en el rango de 8.00 a 8.30 am."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Servicios al Contribuyente, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 113, fracción I, 117, de la LFTAIP, Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, manifestó que la información requerida está clasificada como confidencial, en virtud, de que al tratarse de datos personales se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificable, por lo que es necesario contar con el consentimiento expreso de la(s) persona(s) física(s) que aparecen en las videograbaciones.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información requerida se encuentra clasificada como confidencial por contener datos personales que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndola identificable, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, así como 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia


del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: archivo del video de las cámaras de vigilancia internas de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Mérida, del día 23 de mayo, en el rango de 8.00 a 8.30 am.


Motivación: en virtud de que se trata de datos personales, que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndola identificable

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Lilia Miguel Ortega
Administradora de Recursos Materiales "5" de
la Administración General de Recursos y
Servicios y Coordinadora de Archivos del SAT



Lic. David Fernando Negrete Castañón
Titular del Área de Responsabilidades y Suplente
de la Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y
Suplente del Secretario Técnico del CTSAT